ROMARLIV S.A.

Guayaquil, O 4 DIC 2017

Señora:

Jenny Rene Correa Ormaza

Ciudad.

Estimada Señora:

Cúmpleme informarle que en el acto constitutivo de la compañía ROMARLIV S.A., se la designó PRESIDENTE de la misma por un período de 5 AÑOS, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, el 0.4010 2017

Atentamente,

Mauricio Fernando Molina Yépez

ACCIONISTA

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía ROMARLIV S.A., para el cual he sido designada.- Guayaquil, 7 4 DIC 2017

x

Jenny Rene Correa Ormaza

Presidente

Nacionalidad: Ecuatoriana

Cédula de Ciudadanía: 0902353937

Jewy R-bones Omnass

LOS DATOS DE ESTA
INSGRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:53,107 FECHA DE REPERTORIO:05/dic/2017 HORA DE REPERTORIO:13:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada. ROMARLIV S.A., de fojas 51.839 a 51.847, Registro Mercantil número 4.489. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía ROMARLIV S.A., a favor de JENNY RENE CORREA ORMAZA, de fojas 53.757 a 53.760, Registro de Nombramientos número 14.907.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ROMARLIV S.A., a favor de MAURICIO FERNANDO MOLINA YEPEZ, de fojas 53.761 a 53.764, Registro de Nombramientos número 14.908.-

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.